

## INFORME DE IMPACTO NORMATIVO EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL

D. Ricardo Luis Izquierdo Escribano, en calidad de Director General de Economía Circular informa:

*La Declaración de Emergencia Climática y Ambiental del Parlamento Europeo, de fecha 28 de noviembre de 2019, declara «la situación de emergencia climática y medioambiental» y pide a la Comisión, a los estados miembros y a todos los agentes mundiales que adopten «urgentemente las medidas concretas necesarias para combatir y contener esta amenaza antes de que sea demasiado tarde, y manifiesta su propio compromiso al respecto».*

En virtud de la vigente *Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética (Artículo 14.3.a)*, se establece que los municipios españoles de más de 50.000 habitantes deben adoptar, antes de 2023, planes de movilidad urbana sostenible que introduzcan **medidas de mitigación**, que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad incluyendo, entre otras, el establecimiento de zonas de bajas emisiones (ZBE).


Por lo que, sin entrar en un análisis más detallado, la Normativa aplicable ya reconoce en sí misma que **la implantación de la ZBE tendrá un efecto positivo en la mitigación del cambio climático**. No obstante en el propio *artículo 2 de la Ordenanza Reguladora de la ZBE* se relacionan los objetivos perseguidos:

- ✓ Preservar y mejorar la calidad del aire y la salud pública.
- ✓ Acercar los niveles de contaminación de la ciudad a los recomendados por la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- ✓ Mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero.
- ✓ Contribuir al combate contra el cambio climático.
- ✓ Contribuir a una movilidad más eficiente energéticamente.

La evidencia científica muestra que las personas que viven en una zona con altos niveles de contaminación son más propensas a desarrollar afecciones respiratorias crónicas a partir de enfermedades infecciosas y otras tiene repercusiones relevantes en la salud y es por ello por lo que se deben adoptar medidas para aminorar el impacto de la contaminación en la salud de las personas.

En cuanto al tráfico rodado, además de ser principal causa de emisiones a la atmósfera, es responsable en gran medida de la contaminación acústica, tal y como se indica en el Mapa Estratégico de Ruido de 3ª fase, B.O.C.M, Núm..256 de fecha 25 de octubre de 2016, y Mapa Estratégico de Ruido de 4ª fase, aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de 02 de marzo de 2023, B.O.C.M, Núm.61 de fecha 13 de marzo de 2023 y dación en pleno 26 de septiembre de 2023 sobre su aprobación definitiva y el Plan de acción contra el ruido de la ciudad de Fuenlabrada B.O.C.M. Núm. 168 del 16 de julio de 2021.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WRQK2GBW4TO57DX7NATTWKA	Fecha	18/12/2023 12:12:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RICARDO LUIS IZQUIERDO ESCRIBANO (Director General de Economía Circular)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WRQK2GBW4TO57DX7NATTWKA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WRQK2GBW4TO57DX7NATTWKA</a>	Página	1/3





Con la implantación de esta Ordenanza este Ayuntamiento cumple con el deber y la competencia de **preservar la buena calidad del aire** de acuerdo con los parámetros establecidos en la legislación vigente, así como **preservar la salud del conjunto de la población**.

En el desarrollo del *Capítulo 2 de la Ordenanza Reguladora de la ZBE, Artículos 5, 6, 7 y 8* se detallan las Medidas relativas protección de la calidad del aire y la contaminación acústica, así como los objetivos en materia de cambio climático, impulso del cambio modal y eficiencia energética.

Por otra parte, las medidas de intervención administrativa en materia de circulación de vehículos a motor descritas en el *Capítulo 3 de la Ordenanza Reguladora de la ZBE, Artículos 11 y 12, tales como la limitación de velocidad en la ZBE y la Limitación general a la circulación de vehículos a motor en la ZBE* harán que, en el área delimitada por la *Ordenanza Reguladora de la ZBE* se restrinja progresivamente el acceso, la circulación y el estacionamiento de vehículos.

Todo ello redundará en una **mejora de la calidad del aire, reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y las emisiones de ruido provocado por el tráfico rodado**. Esto además conllevará la sustitución progresiva de los vehículos que más contaminan por otros menos contaminantes, promoviendo modos de movilidad más sostenibles.

La zona urbana central de Fuenlabrada es una zona colmatada por el tráfico rodado, congestionada por la edificación, con un porcentaje de zonas verdes por habitante bajo y una superficie artificial por habitante elevada, lo que conlleva una también elevada temperatura superficial media (Efecto isla de calor).

La regulación eficiente del tráfico urbano y la reducción del número de vehículos más contaminantes que circulan por nuestras calles en aquellos trayectos en los que existen alternativas más eficientes, se traducirá en una clara reducción de la contaminación atmosférica y acústica en la ciudad de Fuenlabrada. Por lo que, se estima que, la implantación de la ZBE producirá una importante **reducción de la contaminación**.

Además, esta delimitación promoverá zonas urbanas más seguras reduciendo las víctimas de accidentes de tráfico, así como para generar espacios urbanos más habitables e inclusivos socialmente así como para incentivar el aumento de la actividad comercial y terciaria.

Queda perfectamente motivado, que el principal objetivo de la elaboración de esta Ordenanza es la **mejora de la calidad de vida** de la ciudadanía, mediante medidas que promocionan la transición energética y la movilidad sostenible.

Esta Norma supone avanzar significativamente en la protección del medio ambiente y en la salud de las personas. El principal impacto sobre el medio ambiente es lograr la **reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero** que tendrá como efecto colateral una reducción significativa de emisiones de contaminantes atmosféricos, como dióxido de azufre, óxidos de nitrógeno y partículas en suspensión, mejorando así la calidad del aire de las áreas urbanas, con los efectos positivos sobre la protección de la salud y la vida que ello conlleva.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WRQK2GBW4TO57DX7NATTWKA	Fecha	18/12/2023 12:12:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RICARDO LUIS IZQUIERDO ESCRIBANO (Director General de Economía Circular)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WRQK2GBW4TO57DX7NATTWKA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WRQK2GBW4TO57DX7NATTWKA</a>	Página	2/3





Además de los impactos positivos en calidad del aire a los que se ha hecho referencia en el análisis de impacto por razón de cambio climático, en materia de ruido se prevé igualmente un impacto medioambiental positivo en las áreas urbanas, consistente en una reducción de la contaminación acústica, como consecuencia de la limitación de circulación de los vehículos de tracción mecánica más contaminantes, que se corresponden normalmente con los más ruidosos.

En materia de eficiencia energética, se espera un impacto positivo al promover el uso de energías renovables y de suministro de combustibles alternativos en el ámbito de la movilidad urbana; y al favorecer el uso de transporte público y medios autopropulsados.

Por todo esto, teniendo en cuenta los aspectos que son objeto de regulación en esta Ordenanza y los objetivos que se buscan con su tramitación, el **impacto** específico en materia de **medio ambiente es positivo**, teniendo un impacto también **positivo** sobre las actuaciones de **mitigación y adaptación al cambio climático** así como un claro impacto **positivo en materia de salud pública**.

Fdo. Ricardo L. Izquierdo Escribano  
Director General de Economía Circular  
(Firmado digitalmente con CSV)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WRQK2GBW4TO57DX7NATTWKA	Fecha	18/12/2023 12:12:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RICARDO LUIS IZQUIERDO ESCRIBANO (Director General de Economía Circular)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WRQK2GBW4TO57DX7NATTWKA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WRQK2GBW4TO57DX7NATTWKA</a>	Página	3/3

